

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Calafate
Provincia de Santa Cruz.-

Expte. Nº : 092/E.M./93.-
Sancionada: 05 de Febrero de 1.993.-
Promulgada:
Decreto Nº:
Ordenanza Nº: 098/HCD/93.-

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA
05 DE FEBRERO DE 1.993, - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A

Art. 1º).- CAPITULO I -- CREACION Y OBJETIVOS--

CREASE EL ENTE MUNICIPAL CALAFATE TURISTICO (E.M.CA.TUR.) que funcionara de acuerdo con las previsiones de las Leyes en Vigencia. Con nivel o rango administrativo de Secretaría Municipal.-

Art. 2º).-OBJETIVOS del E.M.CA.TUR.:

Son Objetivos del Ente Municipal Calafate Turistico, los siguientes:

- a) Planificar Políticas Turísticas coordinando el accionar de E.M.CA.TUR. con el Gobierno Nacional, Provincial y los Municipios Vecinos.-
- b) Organizar, promover y divulgar todas las Actividades ligadas al Turismo y sus acciones conexas y emergentes (Culturales, Deportivas, Sociales, Filantrópicas, Ecológicas y otras) despegando su quehacer en el amplio campo de los medios y las Comunicaciones Sociales, y ante los Congresos, Convenciones, muestras, exposiciones, Festivales, fiestas y demás manifestaciones que hagan a la creación de Productos Turísticos diferenciados.-
- c) Asesorar al Ejecutivo Municipal en Materia de Turismo, ejecutando la Política resultante de la decisión consensuada con el Municipio.-
- d) Convenir con los Municipios de la Zona y otros Organismos (Públicos o Privados) las realizaciones de acciones conjuntas, tendientes a la Investigación y Planificación del Producto Turístico Regional, y al Rol futuro de la actividad Turística en el desarrollo de la misma.-
- e) Proyectar Obras, estudios y Convenios con Personas, Entidades Públicas o Privadas que sean de Interés para el E.M.CA.TUR..-
- f) Cuidar que los Fondos y Bienes del ENTE estén debidamente Administrados y salvaguardados, con arreglo a las Legislaciones Vigentes en la Materia.-
- g) Fomentar directamente las iniciativas Privadas y/o Públicas, Programas o Proyectos que hagan al desenvolvimiento de las actividades Turísticas en General; y especialmente en el Plano de la Cultura, Deportes, Artesanía, Recreación Social y otros, mediante la Producción, difusión Comercialización de Eventos, elaborando un sistema de Asesoramiento integral permanente en el quehacer Turístico.-
- h) Propender al fomento de una Conciencia de Municipio Turístico, especialmente a través de los Establecimientos Educativos (Oficiales y Privados) del Municipio en Coordinación con el Consejo Provincial de Educación de Santa Cruz y los Institutos Superiores y de Enseñanza Universitaria, asentados dentro o fuera de Santa Cruz.-
- i) Incentivar la capacidad de los Recursos Humanos que estén desempeñando tareas en todo el espectro Municipal y del Sector Turístico en Particular.-
- j) Entender juntamente con el Área específica Municipal en la supervisión y Control Permanente de los establecimientos, Servicios y demás explotaciones del Turismo que tengan relación directa o Indirecta con el mismo.-

////// 1.-

- k) Prestar toda clase de apoyo para desarrollar los programas y planes de Turismo Social, realizados por los Organismos Específicos (Municipales, Provinciales, Nacionales e Internacionales).-
- l) Realizar en forma sistemática y permanente durante todo el año Calendario un Estu-; pormenorizado del Mercado Turístico Regional, y en especial el Local, a fin de Con- tar con datos ciertos que sean necesarios para un adecuado control técnico que gene re los factores incidentes y las variables Económicas.-
- ll) Implementar el uso de la Tarjeta Turística Municipal y/o cualquier otro sistema que posibilite al Turista la mejor utilización de los Recursos en el Servicio que brin- damos.-
- m) Concordar Convenios con las Entidades Oficiales y Privadas a fin de proteger, Fomen- tar, cultivar y socorrer ecológica y Sanitariamente a la Fauna y Flora Regional, // que hace a los Ecosistemas de nuestro entorno.-
- n) Promover e incorporar nuevos recursos Turísticos, mediante un accionar de Protección fomento y desarrollo de Zonas Geográficas Turísticas; clasificandolas en Zonas funda- mentales y Zonas secundarias, todo ello con arreglo a las Reglamentaciones que al // efectos se dicten.-
- ñ) Desarrollar actividades promoviendo la forestación Autóctona y Tradicional, asimis- mo la Reforestación que tenga por finalidad la implantación de Montes Artificiales/ con destino exclusivamente Turístico.-

CAPITULO II

DE LA JURISDICCION :

Art. 39).- EL ENTE MUNICIPAL CALAFATE TURISTICO, E.M.CA.TUR., tendrá jurisdicción sobre el Ejido Municipal y demás Territorios Turísticos aledaños de Interes Municipal, resul- tantes de pactos preexistentes y Convenios a celebrar a tal respecto, teniendo su Sede/ Central en la Localidad de El Calafate pudiendo habilitar delegaciones en su propia Ju-; risdicción, o en cualquier otro Centro Provincial del País o del exterior, que se consi- dere conveniente para crear enlaces Turísticos.-

Art. 40).- EL ENTE MUNICIPAL, fijará estrategias y objetivos operacionales; y propondrá desarrollar Actividades Turísticas en forma Subsidiaria en todas las Areas de Incumben- cia Privada, cuando éste Sector no la estuviera realizando, o fuesen insuficientes para los objetivos Propuestos.-

CAPITULO III

DE LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO

Art. 50).- EL ENTE MUNICIPAL CALAFATE TURISTICO E.M.CA.TUR., estará constituido por :
Un Presidente, dos Directores - Vicepresidentes y un Consejo Directivo - Ase- sor, compuesto por seis (6) Consejeros; a saber; (1) representante por la Cámara de Co- mercio, Turismo, Industria y Afines de El Calafate; (1) Representante por las Agencias/ de Viajes-Turismo y/o Actividades Turísticas Privadas.- Un (1) Representante por los // Transportistas Terrestres, Aéreos o Lacustres de la Zona: Un (1) representante de los - Establecimientos destinados al Alojamiento de Pasajeros en General, de cualquier Condi- ción y Categoría, Un (1) Representante de la Comunidad Local a elección del Municipio.- y Un (1) representante de la Provincia de Santa Cruz designado por el Poder Ejecutivo / Provincial.-

Art. 60).- La Presidencia del Ente será ejercida por el Señor Intendente Municipal, o - por quien éste designe. y del mismo modo los Directores- Vicepresidentes serán designa- dos por aquel, pudiendo ser reelectos, si así se propiciare.-

Art. 70).- EL Presidente - los Directores-Vicepresidentes y los Consejeros participan / en el Ente Municipal con Voz y Voto. El Consejo tendrá Quorum con la mitad más uno de - sus integrantes incluyendo al Presidente. Cada uno de los Organismos y/o Instituciones/ Sectores propondrá una Terna al Municipio para la designación de sus Representantes, en

//// 2.-

//////. 2.-

caso de ausencia justificada y obligada del titular se designará un delegado suplente para reemplazarlo durante su ausencia; de los restantes Miembros de la Terna, asimismo en caso de ausencia del Segundo Miembro nominado, lo reemplazará el Tercero. Cada Miembro tendrá un Voto, excepto en el caso de la Presidencia, que tendrá doble Voto - en caso de empate.-

Art. 89).- En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplaza con todas/sus Atribuciones el Vicepresidente Primero y en su ausencia el Vicepresidente Segundo los que representarán a la Administración Pública. Los restantes Consejeros serán designados por acuerdo entre el Presidente y cada Sector en Particular.- No pudiendo recaer sobre Instituciones y/o Personas deudoras del Tesoro Municipal, Provincial y/o Nacional, y/o inhabilitados para el desempeño de Cargos Públicos.-

Art. 99).- EL Presidente del E.M.CA.TUR. o en su ausencia cualquiera de los Directores-Vicepresidentes Nombrados por la Administración Pública, tendrán la facultad de Vetar las Resoluciones del Directorio, cuando ellas fuesen contrarias a los Objetivos del ENTE o puedan comprometer los Intereses del Estado. En ese caso, se girarán los fundamentos de la Resolución objetada a conocimiento del Consejo Asesor.-

Art. 109).- Los Consejeros caducarán en su mandato por solicitud de los Organismos // Propiciantes, por desición fundada de la Presidencia, por ausencias injustificadas en número de tres a las Reuniones o Sector representado, participando activamente en el Consejo.-

Art. 119).- Los Consejeros estarán inhabilitados de percibir Remuneración alguna del ENTE, salvo los gastos por movilidad y los que efectúen cuando realicen gestiones encomendadas por el ENTE MUNICIPAL CALAFATE TURISTICO, que deberán ser justificados ante la Presidencia y Aprobados por ésta.-

Art. 129).- Podrán adherirse al E.M.CA.TUR., los Organismos e Instituciones ajenos a la Institución Municipal, pero vinculados a la misma, por razones de Historia, Cultura, Economía etc..., mediante Convenios de Cooperación, Coordinación y Complementación de sus respectivas Actividades.-

Art. 139).- El Consejo Directivo se reunirá tantas veces como sea necesario, y Sesionará por lo menos una vez por semana, labrando las Actas Pertinentes sobre Libros y / de acuerdo al procedimiento Administrativo de Práctica.-

El Ente Municipal elaborará dentro de los Sesenta (60) días de la presente Ordenanza/ el correspondiente Reglamento de Funcionamiento (Contable, operativo, Planeamiento - Turístico y de Control de Gestión, Laboral Educativo).-

Art. 149).- El Miembro titular del Consejo Asesor que sin previo aviso faltare a tres Sesiones Consecutivas, se entenderá que renuncia Voluntariamente a su Cargo y Representatividad, por lo que el Organismo, Institución o Sector correspondiente, deberá / presentar a la Presidencia un sustituto dentro de los Quince días posteriores.-

Art. 159).- Dentro de los (45) días a partir de la Sanción de la presente Ordenanza - Municipal, el E.M.CA.TUR. presentará su planta Funcional Organica Básica y la de los siguientes anexos Subordinados: 1) Catastro Económico - Turismo Municipal. 2) Actividades Artesanales. 3) Talleres, Mercado y Establecimientos de Aprendizaje. 4) Relevos, Promoción, Difusión y desarrollo acorde a las Zonas predeterminadas y a las posibilidades económico-Turísticas de las mismas.-

La presente Estructura Administrativa-Técnico-Legal, de Conformación, correspondiendo posteriormente, lineamientos Estructurales más complejos, acorde con la necesidad y / logro de etapas de evolución Superior; (Ente Municipal, Entidad Autárquica, Sociedad del Estado Municipal, Sociedad anónima de Economía Mixta).

Esta evolución responderá al acuerdo previo y logro de los objetivos propuestos por / este ENTE; entre la Sociedad y la Comuna.-

CAPITULO IV

DE LA ADMINISTRACION Y LOS EGRESOS:

//// 3.-

////// 3.-

Art. 16º).- El Patrimonio total del Ente Municipal Calafate Turístico, constituido con los bienes que se les transfieran, serán dados de baja de las Planillas e Invenventarios del Area Patrimonial Municipalidad de El Calafate; debiéndose habilitar un nuevo/Ordenamiento al respecto y con relación a la Ley Nº: 1566 Clasificación de Bienes del Estado-, se confeccionará el Inventario inicial del E.M.CA.TUR..-

Art. 17º).- El Personal Municipal que pudiera desempeñarse en el Ente, retendrá el Marco Legal que corresponda según Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza Nº: 027/88, y sus Modificatorias.-

Art. 18º).- La responsabilidad de ejecutar los Actos que hagan al funcionamiento del Ente Municipal, será del Presidente, quién podrá delegar/parcialmente dicha tarea en / los Vicepresidentes-Directores.-
Las determinaciones del Presidente y Vicepresidente en caso de delegación, se adoptarán por Resolución del E.M.CA.TUR..-

Art. 19º).- La disponibilidad de todo Ingreso y/o egreso de Fondos - Bienes y Valores. con destino a la Actividad Turística y conexas, queda bajo la administración y Disposición del Municipio del Calafate, a través del Fondo Municipal de Turismo, debiendo cumplir al respecto, con la consulta y aporte correspondiente al E.M.CA.TUR., y con las 7 Normas en Vigencia, Contables y financieras, efectuando una Comunicación Mensual de Actividades al Honorable Concejo Deliberante de El Calafate.-

Art. 20º).- En general los Ingresos del E.M.CA.TUR., se compondrán de la siguiente manera:

- a) Por las Partidas que destine al E.M.CA.TUR., el Presupuesto Municipal, Provincial u Organismos Estatales que dispongan transferirle a sus efectos.-
- b) Con los Aportes de cualquier Especie, préstamos, Transferencias y/o subsidios del Gobierno Provincial, Nacional y/o Entes privados.-
- c) Con el producido de las Inversiones que se realicen de acuerdo a lo prescripto y/o, lo proveniente de la reconversión de algunos de sus activos.-
- d) Con los distintos aportes, que pudiera hacer la Actividad Privada para el mejoramiento de la función del E.M.CA.TUR., todo ello con arreglo a la Ley 1566-Clasificación de Bienes del Estado.-
- e) Con el producido de sus propias actividades o Servicios desarrollados y/o prestados/ e intervenciones técnicas al respecto.-

CAPITULO V

ANEXOS SUBORDINADOS :

Catastro Económico - Turístico;

Art. 21º).- A los efectos de la determinación de Zonas Turísticas y Actividades convenientes al Ente, se determina en dos zonas la división de Centros Turísticos de Interés sin Perjuicio de las Modificaciones que a posteriori pudieran Instrumentarse de común acuerdo con Autoridades Competentes: a) ZONAS FUNDAMENTALES: se entenderán por tales las siguientes: 1) PARQUE NACIONAL LOS GLACIARES, en especial las zonas de: a) // Cuenca y desarrollo de los Glaciares Perito Moreno, Upsala, Agassiz, helm, Onelli, Spaggiolini, Frias, Bolados, Mayo y demás Glaciares existentes en dicha Zona: b) Lago Roca y Zonas aledañas; 2) Puerto Bandera y Zonas de Ex - Aserradero Gobernador Gregores; 3) Cuevas del Gualicho, Punta Bonita y Puerto Irma; 4) Lago Argentino y Zona de Influencia.- 5) Paso Verlika, Baguales y Zonas Aledañas, 6) Establecimientos Rurales y Asentamientos Típicos. 7) El Calafate, Localidad, Chacras y Zonas Aledañas. 8) Laguna Nímez, Reserva Avifaunística.-

b) ZONAS SECUNDARIAS: 1) Observatorio Estelar camino a Charles Four, 2) Río Bote y Camping anexo.-

3) Zonas de Hielos Continentales, 4) Todo otro Centro o Paraje con Integración favorable a ENCATUR que destine el mismo oportunamente.- La presente enumeración taxativa, implica la incorporación o movilidad de los Centros o Lugares de Interés Turístico, cuando su desarrollo Económico resulte en consecuencia.-

////// 4.-

//// 5.-

Art. 229).- El EMCATUR desarrollará el Fomento de cada Zona con arreglo al Marco Legal Financiero, que oportunamente se determine, acorde a las Circunstancias y necesidades, operativas del mismo.-

ANEXO EDUCATIVO-CULTURAL-ARTESANAL.-

Art. 239).- EL E.M.CA.TUR. fundamentalmente propiciará la Actividad Artístico-Artesanal desarrollada a través de la mano de Obra y Materia Prima DE ORIGEN REGIONAL Y/O PROVINCIAL, QUE DEMUESTRE O DEMARQUE LA IDIOSINCRASIA SANTACRUSEÑA.-

Art. 249).- EL EMCATUR propiciará y financiará la exteriorización de las Actividades Artesanales, que surjan a través de los talleres respectivos, creados o a crearse, Centros de aprendizaje y formación que en su consecuencia pudieran emanarse, y Mercado Concentrador Local, para la Venta y Promoción de los Productos desarrollados por Artesanos y Pueblo en General.-

Art. 259).- La Actividad Cultural, recreativa y Deportiva, se propiciará a través de los medios de Comunicación Social (Canales, Radios, medios Gráficos), por lo que se consolidará la incentivación del Deporte, la recreación en todas las Etapas de la Vida, y el fomento de la Actividad Cultural, entendida ésta como manifestación multidisciplinaria y/o mancomunada con los Centros existentes al respecto (Prepap, Museos, Coros, etc...).-

CAPITULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 269).- FACULTASE al Ejecutivo Municipal, a Modificar el Presupuesto de gastos y Cálculo de Recursos Municipal, para el Ejercicio Económico - Financiero 1.993, a efectos de incluir en el mismo, los gastos y Recursos en todas sus excepciones, que devengue la puesta en marcha y funcionamiento Pleno del E.M.CA.TUR.-

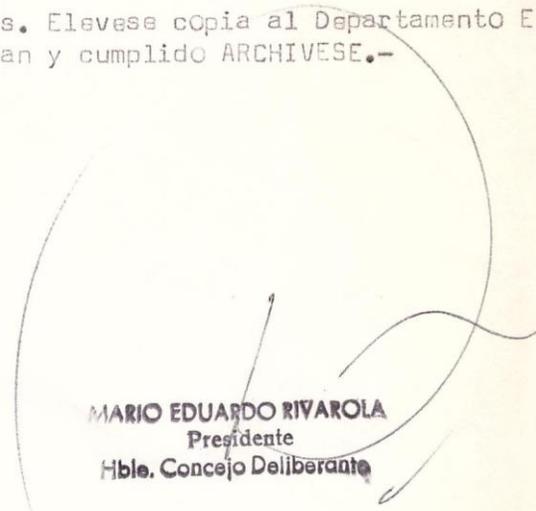
Art. 279).- EL Domicilio del E.M.CA.TUR. será fijado por el Ejecutivo Municipal en función de las posibilidades de Erogación que impone la Economía del Estado Municipal.-

Art. 289).- REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario del Bloque Justicialista a cargo de la Secretaría General de este Honorable Consejo Deliberante, Don HECTOR ALBERTO VILLALBA.-

Art. 299).- Tomen conocimiento Secretarías de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVASE.-


Héctor Alberto Villalba
Secretario Bloque Justicialista
Honorable Consejo Deliberante
A/C SECRETARIA GENERAL
HBLE. CONCEJO DELIBERANTE




MARIO EDUARDO RIVAROLA
Presidente
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal N°: 098/93, Dése a Boletín Municipal, Comuníquese y cumplido ARCHIVASE.-